



M. J. A.

Jose Molina Ortega vecino y Labrador de esta villa, mediero de la q<sup>ta</sup>  
 en el partido del Llano y Hondo del Campo de figura D. Maria  
 de las Viruelas Ortega; a V. con el debido respeto: Fue en uso del  
 derecho que los Ordenanzas del agua p<sup>ra</sup>l de ella, da a los  
 propietarios de las tierras de los partidos arriba citados, de poder  
 aprovechar el agua en tiempo de lluvia, caso de faltar las  
 lluvias; recurri a V. p<sup>a</sup> que se le conceda el permiso de poder  
 regar con dicha agua por quatro dias en el expresado Hondo  
 del Campo, por la acequia madre o principal; y debiendo  
 ser la condicion a la primera p<sup>ra</sup> q<sup>ta</sup> ha de regarse por cuenta  
 del referido, se ent<sup>ra</sup> en el caso de que V. disponga lo conve-  
 niente p<sup>ra</sup> q<sup>ta</sup> cumplida m<sup>te</sup> se le reserve en perjuicio. Por  
 tanto.

M. J. Supp. se sirva acudir a una solicitud, y queda rogando  
 Dios nro Sr que a V. m. d. a. Jula 6 Nbre de 1828.

Jose Molina /

De otro J. no ha lugar por ahora, por estar con-  
 cedida el agua a los viñales, pedida en  
 este mismo dia. Asi lo acordaron  
 y firman los S. concurrentes en J. y  
 votos seis de mil ochocientos

